



# GACETA OFICIAL

**Darío Macas Salvatierra**  
Alcalde de Machala

**AÑO 26**  
**MACHALA, ABRIL 2026**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 887-AGADMM-2026**

**Que,** el Art. 76 Numeral 7, literal I. de la Constitución de la República estipula: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas.

**Que,** el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** la eficiencia es uno de los principios fundamentales de la Administración Pública de conformidad con el Art. 227 Ibidem: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación,

participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que,** el Art. 288 Ibidem establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular;

**Que,** mediante Registro Oficial Cuarto Suplemento N°140, de fecha 07 de octubre de 2025, se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el Art. 3.- de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Principios. - para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio en los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...)”

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo N°193 publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial N° 153 de fecha 28 de octubre de 2025, se expide el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública.

**Que,** en cumplimiento al Artículo 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...)”

**Que,** el Art. 53 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que,** el art. 60 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

**Que,** de acuerdo a lo estipulado en el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo la máxima autoridad de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un

órgano o entidad superior, salvo los casos expresamente previstos en la ley;

**Que,** mediante Resolución Administrativa N°0880-AGADMM-2026 de fecha 2 de abril de 2026, la máxima autoridad autorizó aprobar la onceava Reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y art. 64 de su Reglamento;

**Que,** mediante el memorando No.309-DC-GADMM-2026 de fecha 2 de abril de 2026, suscrito por la Lic. Cindy Madero Lagos – Directora de Comunicación Social, Prensa y Publicidad y MEMORANDO No. 1828-DAMM-2026 de fecha 7 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Darwin Rodas Reyes. - Director Administrativo, solicitan a la Máxima Autoridad se realice la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026;

**Que,** mediante memorándum N° 1734-26-AMM, de fecha 2 de abril de 2026 y MEMORÁNDUM No. 1788-26-AMM, de fecha 7 de abril de 2026, la máxima autoridad pone a su conocimiento para los fines pertinentes a la Abg. Nathaly Puertas – Directora de Contratación Pública, se realice la Reforma al Plan Anual de Contratación 2026, correspondiente a lo solicitado mediante MEMORANDO No.309-DC-GADMM-2026 de fecha 2 de abril de 2026, suscrito por la Lic. Cindy Madero Lagos y MEMORANDO No. 1828-DAMM-2026 de fecha 7 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Darwin Rodas Reyes;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y 64 de su Reglamento, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - APROBAR LA DOCEAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ART. 64 DE SU REGLAMENTO;

**SEGUNDO.** - ENCÁRGUESE DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y PUBLICIDAD, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y SECRETARIA GENERAL PARA LOS TRAMITES DE LEY;

**TERCERO.** - LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN.- PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal de Machala, a los siete días del mes de abril dos mil veinte y seis.

Ing. Darío Macas Salvatierra, MSc  
**ALCALDE DEL CANTÓN MACHALA**

**CERTIFICO:** Que la Resolución Administrativa que antecede fue emitida suscrita por el Ing. Darío Macas Salvatierra, Alcalde de Machala, el 7 de abril de 2026.

Ab. Miguel Lozano Espinoza, MSc  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE MACHALA**